CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
()

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S.**
NIT: 901.392.596-7
R/L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
C.C. 37.901.583

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1.**

VALOR TOTAL: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S..** con **NIT 901.392.596-7**, cuyo representante legal es el (la) señor (a) **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **37.901.583,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local **2).** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado". **3).** El contrato a celebrar es de prestación de servicios que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **4).** Apoyo que se deberá realizar para la Secretaría de Hacienda, la cual requiere que se cumplan actividades específicas para llevar a cabo los procesos propios de la Dirección de Recaudo y Fiscalización que son las que se estipularan dentro del presente estudio previo para el logro del objetivo y de las metas propuestas por la Secretaría en el recaudo de los diferentes tributos del Departamento. **5).** La Dirección de Recaudo y Fiscalización como dependencia encargada de la articulación de políticas, formulación de planes, programas y proyectos que conduzcan al desarrollo Administrativo del Departamento en materia de Recaudo y Fiscalización, requiere contratar personas naturales o jurídicas con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C - 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la

Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. **6).** Uno de los procesos que requiere fortalecer la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, es el referente a la comunicación externa, aún más al tener que transmitir un cúmulo de información de grandes proporciones se hace necesario implementar un variado mecanismo de estrategias y herramientas de comunicación que permitan alcanzar este objetivo en su totalidad. **7).** Una variada oferta de estrategias y medios de comunicación le permiten a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar a la comunidad boyacense los mensajes oportunos para que la ciudadanía trámite y pague oportunamente sus tributos. **8).** Para tal fin es de vital importancia generar diferentes canales de comunicación, con multiplicidad de piezas informativas que le permitan a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar los mensajes a la población objetivo. **9).** La multiplicidad en las diferentes piezas informativas le permite a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llegar a un mayor porcentaje de la población boyacense con los mensajes de información sobre el calendario tributario de la vigencia 2022, los efectos negativos causados en la salud y en las rentas departamentales por el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos adulterados o de contrabando. Igualmente, la difusión de los diferentes programas, proyectos y políticas que adelante la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá en la vigencia 2022. **10).** De esta forma, se requiere difusión de información del Programa Anticontrabando, así como de los siguientes impuestos que recauda la Gobernación de Boyacá: Impuesto de Vehículos. Impuesto de Registro.Sobre Tasa a la Gasolina. Degüello de Ganado. Estampilla Procultura. Estampilla Prodesarrollo, Sobre Tasa Bomberil, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla pro Electrificación Rural, Tasa pro Deporte y Recreación, Cervezas, Cigarrillos,
Licores, vinos, aperitivos y similares. **11).** A continuación, el calendario tributario de la vigencia 2022:



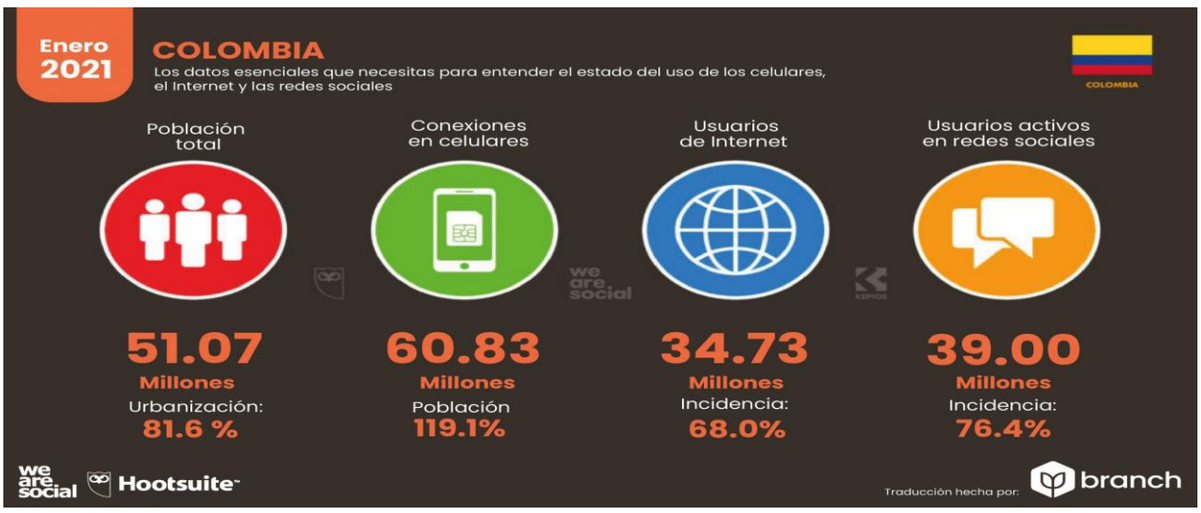
12). Para este caso particular, es necesario implementar una campaña de difusión en medios de comunicación y medios alternativos para generar una cultura tributaria en el departamento de Boyacá,

ya que la necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la comunidad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado. **13).** Así como desde el punto de vista de la justicia, no es suficiente recaudar sin una política redistributiva clara, desde la perspectiva de la legitimidad, es necesario recaudar con una aceptación voluntaria de los impuestos por parte de los ciudadanos. La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. **14).** Es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá el aumento de los tributos en el departamento de Boyacá. **15).** La cultura tributaria asume el compromiso de educar fiscalmente a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades del contribuyente y haciéndolo consciente del buen uso de los bienes públicos. **16).** De esta forma se requiere una campaña que permita educar a la ciudadanía sobre los beneficios que trae a una comunidad pagar oportunamente los impuestos, los cuales se verán reflejados en inversiones que beneficiarán a la población en general. **17).** Igualmente es necesario informar a la comunidad sobre los efectos negativos para la salud de la población y las rentas departamentales, el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos de contrabando o adulterados en Boyacá. **18).** Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 0652 del 3 de diciembre de 2021, ***´por la cual se establecen los plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2022´´,*** fijó nuevos plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2022 así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO (%)
1 de enero de 2022	*31 de marzo de 2022*	*15 %*
1 de abril de 2022	*30 de abril de 2022*	*10 %*
1 de mayo de 2022	*31 de mayo de 2022*	*5 %*
1 de junio de 2022	*30 de junio de 2022*	*0%*

19). De esta forma, se requiere difusión en diferentes medios de comunicación y medios alternativos del Departamento de Boyacá con el objetivo de aumentar el recaudo en el impuesto de vehículos. **20).** De igual forma, es necesario difundir los beneficios que obtienen las personas que matriculen su vehículo en Boyacá, obteniendo un 50% de descuento en el primer año y un 20% de descuento para el segundo año. Dicho trámite se puede realizar desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, proceso que incrementará los tributos en el departamento de Boyacá destinados a libre inversión. **21).** Así mismo, mediante ordenanza 022 de 2021, se concedió descuento del 50% del impuesto por un término de 5 años, para quienes registren o trasladen la matrícula de vehículos híbridos o eléctricos a Boyacá, beneficio que sigue vigente para el año 2022 y el cual requiere difusión para aumentar el recaudo de este tributo. **22).** Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Gobernación de Boyacá adquiera un espacio espacios de difusión con **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA** así: página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA**, la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ**, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** y **www.periodicoeldiario.com** para difundir las campañas anteriormente mencionadas del Departamento de Boyacá para la vigencia 2022. **23).** La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 52.629 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 4.481 seguidores, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 62.016 seguidores y la página web y **www.periodicoeldiario.com** tiene un promedio de 400.000 visitas mensuales. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes. **24).** El Departamento de Boyacá es un territorio que geográficamente y por su condición montañosa imposibilita que un solo medio de comunicación radial, televisivo, de prensa escrita o medios alternativos, cubra todo el territorio, de igual forma tiene una población sectorizada, y con multiplicidad de preferencias para escuchar, ver o leer un medio de comunicación, por tal motivo es necesario para garantizar la difusión de los mensajes, adquirir espacios en diferentes medios de comunicación del centro del Departamento y de las diferentes provincias. **25).** "La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público" (C-711/12). **26).** Según un informe del portal web https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-

de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/ publicado el 12 de abril de 2021, sobre las estadísticas de la situación digital en Colombia, arroja los siguientes resultados que evidencian el aumento en el acceso a los canales de comunicación digital: La población colombiana está conformada por 51,07 millones de personas, de las cuales el 81.6% vive en zonas urbanizadas. **27).** Con respecto a las conexiones móviles, el número de dispositivos móviles conectados en el país es de 60.83 millones. Eso quiere decir que la cantidad de conexiones a través de celulares, tablets y portátiles superan a la población total (119%). **28).** Los usuarios de Internet activos en el país representan el 68% de la población total. De ese 68%, 76.4% es activo en diversas redes sociales, entre ellas: Facebook, Tik Tok, Instagram, YouTube.



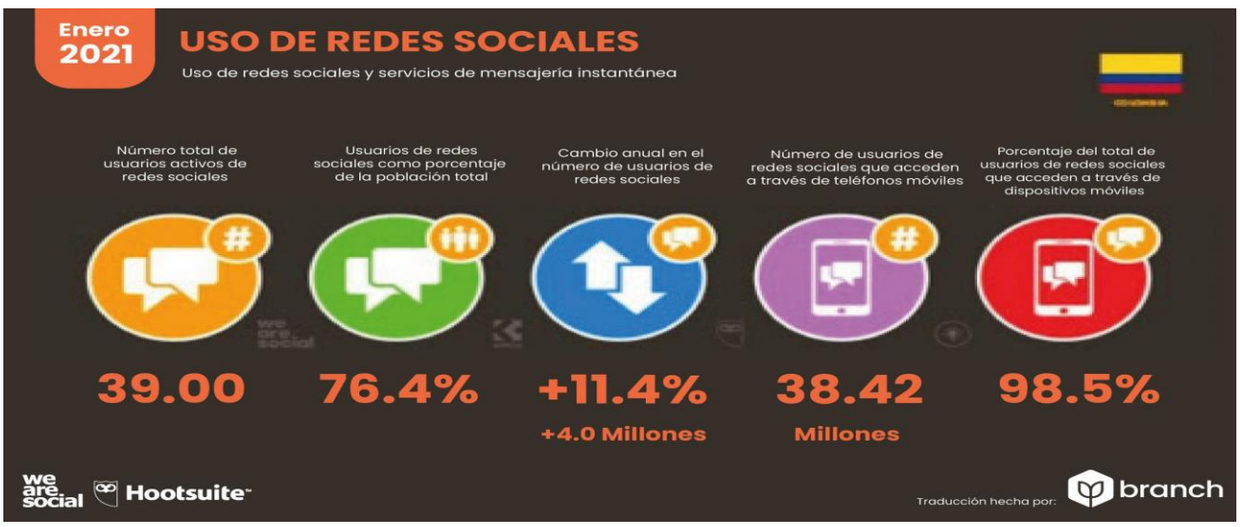
29). El porcentaje de usuarios de Internet aumentó en un 4.0%, a lo largo de un año, sumando a 1.3 millones de nuevos internautas. Al mismo tiempo, el número de usuarios conectados a redes sociales tuvo un aumento significativo de un 11.4%, lo que representa un total de 4.0 millones de perfiles nuevos. Los períodos de cuarentena y aislamiento, por motivos del COVID-19, elevaron nuestra necesidad de estar conectados a Internet y a las redes sociales, para conversar con amigos y familiares, entretenernos desde casa y cumplir con nuestras responsabilidades laborales y académicas.



30). El estado general de uso de dispositivos móviles, Internet y redes sociales, hay 34.73 millones de internautas en Colombia, esto representa un crecimiento de 1,3 millones de nuevos usuarios. Estos 34.7 millones de usuarios invierten aproximadamente 10 horas y 7 minutos al día en navegar en Internet desde cualquier dispositivo (smartphone, tablet, laptop, cónsola de video juego, TV, entre otros), aunque el 94% de ellos accede a este servicio, principalmente, desde su smartphone.



31).En relación a las redes sociales, 39 millones de personas la usan activamente, es decir, el 76.4% de los usuarios de internet. Podemos ver un aumento del 11.4% con respecto al año pasado, lo que se traduce a 4 millones de perfiles o cuentas nuevas.

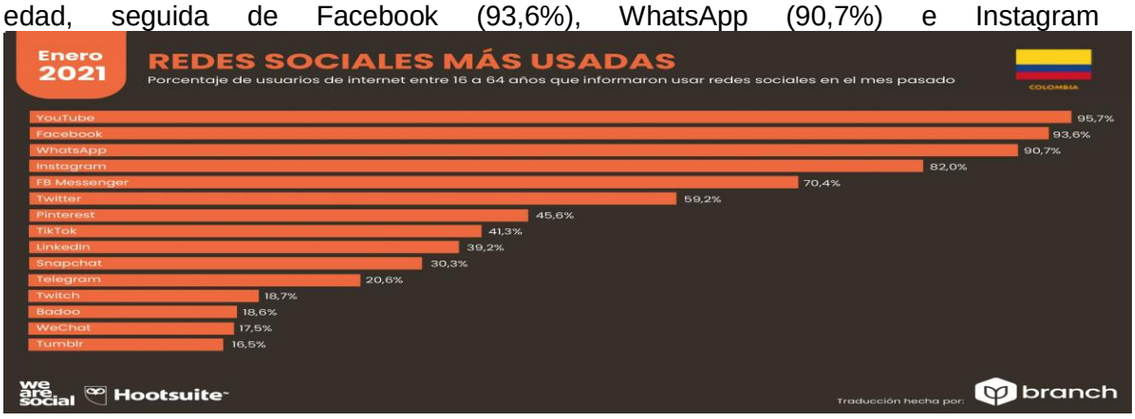


32). Las perspectivas de cómo se comportan y se vinculan los usuarios, entre los 16 y 64 años de edad en las redes sociales, se refleja porcentualmente de esta manera: – 99,9% de los usuarios utilizó una red social o app de mensajería instantánea en el último mes.– 91,9% de los usuarios confirmaron que participaron activamente en las redes sociales en el último mes, y el 60,6% lo hace con intenciones laborales. – Un usuario puede invertir en promedio 3 horas y 45 minutos al día en redes sociales. – 10 es el número, en promedio, de perfiles que puede tener un usuario en diferentes plataformas o redes sociales. De la población activa en redes sociales, el 98.5% accede desde dispositivos móviles, es decir, 38.42 millones de personas.



33). Con base en la selección de respuestas múltiples, YouTube es la plataforma más usada (95,7%) por los internautas colombianos activos en redes sociales que tienen entre 16 y 64 años años de

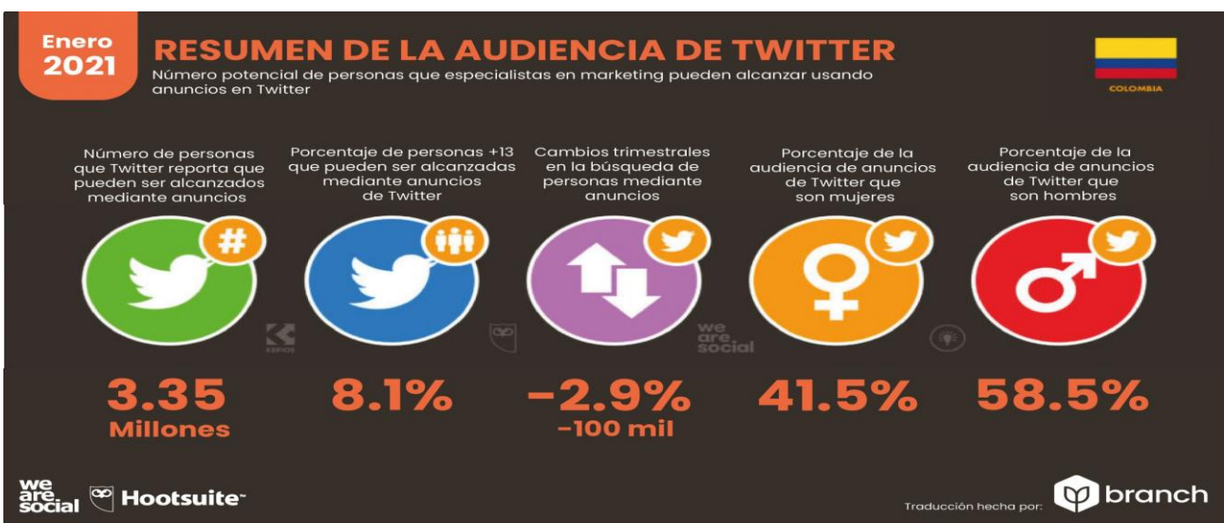
edad, seguida de Facebook (93,6%), WhatsApp (90,7%) e Instagram (82,0%).



34). Por medio de los anuncios publicitarios dentro de Facebook, se alcanzan potencialmente a 36 millones de personas, esto presenta el 87.0% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años.



35). En Twitter, los anuncios publicitarios alcanzan potencialmente a 3.35 millones de personas. Esto representa el 8,1% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años. Aunque existe una disminución de sus usuarios 2,9% en el cambio trimestral.



36). A través de los anuncios publicitarios dentro de Instagram, se alcanzan potencialmente a 16 millones de personas. Esto representa el 38.7% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años, con un aumento importante de un 6.7% trimestralmente.



37). Los usuarios de Internet entre 16 a 64 años de edad suelen descubrir nuevas marcas a través de los siguientes canales: – Anuncios en redes sociales: 43,2% – Sitios web de marca o productos: 39,1% – Anuncios en la televisión: 38,5% – Sitios web de minoristas en línea o retail online: 37,6%– Motores de búsqueda: 37,6% – Recomendaciones de boca a boca o "Word-Of-Mouth": 37,6% – Anuncios en sitios web: 35,9% – Displays dentro de la tienda o promociones: 34,0% – Recomendaciones o comentarios en redes sociales: 33,6% – Programas de televisión o TV Shows o películas: 30.2%



38).El número de usuarios de las redes sociales en Colombia aumentó en más de un 11.4% durante el pasado año y el usuario promedio pasa 10 horas y 7 minutos al día conectado a algún dispositivo. Facebook y YouTube son las preferidas por las marcas para invertir en publicidad digital. De hecho, con tan solo hacer campañas publicitarias en ambas redes sociales, se puede alcanzar a la mayoría de los usuarios que hacen vida en redes sociales, es decir, 39 millones de personas. ***Fuente:*** https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/ Estos índices de sintonía y estadísticas presentadas garantizan que la información de los calendarios tributarios y demás programas, proyectos y políticas de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del departamento de Boyacá para la vigencia 2022, lleguen al público objetivo. **39). PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, así como con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **40).** Por tanto, se requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1 para realizar las actividades relacionadas con el presupuesto del proyecto, **ITEM 2,08** ***"Difusión medios de comunicación digitales".*** **41).** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor misional de la Secretaría de Hacienda, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Dirección de Recaudo y Fiscalización – Secretaría de Hacienda, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada en cuanto a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto. **42).** Que por este propósito la

Secretaria formulo el proyecto "**APOYO A LA ADMINISTRACION EN LA GESTION PARA INCREMENTAR EL RECAUDO DE LOS IMPUIESTOS, FORTALECER LOS MEDIOS TECNOLOGICOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCION, PARA LA FISCALIZACION DE TRIBUTOS Y FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA DURANTE EL AÑO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**" se requiere la celebración del presente Contrato. **43).** Que Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2021 00415 0233. 44).** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental De Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social Por Boyacá: Tierra Que Sigue Avanzando así:

Línea Estratégica	GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS
Componente	EFICIENCIA INSTITUCIONAL
Programa	Eficiencia Fiscal y Financiera de la Secretaría de Hacienda
Sub- Programa	Fortalecimiento de las Rentas Departamentales
Objetivo Subprograma	Implementar herramientas tecnológicas, de comunicación y promoción para fortalecer el recaudo de tributos y la cultura tributaria en el departamento
Meta	- Mantener en 75% del recaudo de tributos departamentales - Incrementar en 8% el recaudo de tributos departamentales

45).Para este caso específico la Secretaría de Hacienda, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así:

COD	DESCRIPCION DE LAMETA	COD	INDICADOR HOMOLOGADO
887	Mantener en 75% el Recaudo de tributos departamentales	459900200	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado
888	Incrementar en 8% elRecaudo de tributos departamentales	459900200	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado

46). Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Recaudo y Fiscalización, certificó la idoneidad de **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S.** La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 52.629 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 4.481 seguidores, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 62.016 seguidores y la página web y **www.periodicoeldiario.com** tiene un promedio de 400.000 visitas mensuales. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes. Estos índices de sintonía garantizan que la información de los calendarios tributarios y demás programas, proyectos y políticas de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del departamento de Boyacá para la vigencia 2022, lleguen al público objetivo. **36).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **37).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, así como con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **38).** Que mediante **Resolución No. 0023 de fecha 25 de enero de 2022** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando procesa el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **39).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1040 de fecha 20 de enero de 2022,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **40).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1. De acuerdo a la siguiente descripción:**

MEDIO	TIEMPO	VALOR UNITARIO DE POST	TOTAL PUBLICACIONES	VALOR TOTAL
PÁGINA DE FACEBOOK PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA, LA CUENTA DE INSTAGRAM EL DIARIO BOYACÁ, Y LA CUENTA DE TWITTER @ELDIARIOBOYACA	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	$200.000	225	$45.000.000
BANNER DIGITAL EN www.periodicoeldiario.com, EN CABEZOTE, POP, POSICIÓN 1, 2 O 3, SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ESPACIO. MEDIDAS 600X600PX, 1080X180PX	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	$100.000	50	$5.000.000
			TOTAL	$50.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución (número de publicaciones emitidas), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los valores estarán acorde con el presupuesto de la presente contratación, y por ningún motivo pueden exceder el valor pactado. El pago se realizará una vez se presten los servicios a entera satisfacción y previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta suscrita por el supervisor del contrato de cumplido a satisfacción, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1040 de fecha 20 de enero de 2022. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que

el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Hacer publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner) en la página de Facebook PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA, la cuenta de Instagram EL DIARIO BOYACÁ, y la cuenta de twitter @ELDIARIOBOYACA. Para un total de 225 publicaciones. **2.** Alquiler de espacio publicitario en página web del Periódico El Diario (www.periodicoeldiario.com), para garantizar la presencia de un banner digital, en Cabezote, POP, posición 1, 2 o 3, según disponibilidad de espacio. Este banner puede ser estático o dinámico y puede incluir un link para direccionar a otra página web. Medidas 600x600px, 1080x180px. Para un total de 50 días. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Tipo de difusión	Contenido	Condiciones de Emisión.	Plazo
Internet	Será entregado por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá.	publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner)	Hasta el 15 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: ALIDA MORENO SIERRA**;** Identificación: 46.350.357 de Sogamoso; Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DIR. RECAUDO Y FISCALIZACIÓN Secretaría de Hacienda; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria

de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del

presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la TRANSVERSAL 4 46 53, Teléfono: 3115006438; correo electrónico: gerenciaeldiario@gmail.com En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S
R/L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ

Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Ángela Cifuentes
Profesional Externo